

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DIRIGIDA A PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU MEDIO HABITUAL PARA EL AÑO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al amparo de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en base a las competencias que se le atribuye a los municipios en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga ante el interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos, como el caso de las personas desempleadas y pensionistas, en el año 2025 un año más, al amparo de *la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a Personas Propietarias de Viviendas con Escasos Recursos Económicos para el Mantenimiento de su Medio Habitual*, ha aprobado una convocatoria de subvenciones dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual, con el ánimo de seguir favoreciendo su mantenimiento, evitando así situaciones de marginación, cuyo resultado una vez resuelta la misma ha sido la creación de un censo de personas beneficiarias, aprobado por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2025, a la vista de las concesiones de ayudas a favor de aquellas personas que han cumplido con los requisitos exigidos en dicha convocatoria; censo que será publicado mediante anuncio en el BOP de Málaga, para informar a los beneficiarios incluidos en el mismo que se expondrá al público, en el tablón de edictos electrónico municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación, a fin de que dentro de dicho plazo puedan formularse, en su caso contra el mismo, las reclamaciones u observaciones sobre errores de transcripción, aritméticos y demás de hecho o análogos, o sea, de fundamento distinto a los que, en su caso, hubieran sido procedentes en la notificación inicial.

1/9

Con este censo, el Ayuntamiento de Málaga, y así lo establecía la propia convocatoria, queda facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda para ejercicios posteriores, sin perjuicio de la necesidad de una nueva convocatoria para dar la oportunidad a todas aquellas personas que en cumplimiento de los requisitos establecidos, quieran solicitar la citada ayuda para el año 2026, conformando así cada año un nuevo censo al ir incorporando a los nuevos beneficiarios y beneficiarias de las ayudas económicas.

La intención municipal es continuar con la misma política de ayudas para el año 2026, de ahí la procedencia de una nueva convocatoria, ya que la prestación económica que se regula pretende mejorar la posible renta de sus perceptores para garantizar unos recursos económicos mínimos de subsistencia que puedan declararse exentos a efectos de lo dispuesto en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, si se cumplen los requisitos adecuados para ello.

Como novedad a las anteriores convocatorias, es que se va a aprobar anticipadamente al año en que deberá ser resuelta, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ya que se dan las circunstancias para ello al existir crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate, en el proyecto de los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga.

Ayuntamiento de Málaga
Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3 Modulo 3.
29003 Málaga

+34 951 926 011
derechossociales@malaga.eu
www.derechossociales.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	SdD0EF5JCag8P7aD/5cFlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	11/12/2025 12:31:19
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SdD0EF5JCag8P7aD%2F5cFlA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas económicas, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, dirigida a personas pensionistas y desempleadas con escasos recursos económicos que le permitan conservar la propiedad de su vivienda y el mantenimiento de su entorno de vida habitual.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

Esta prestación se establece con la finalidad de ayudar económicamente a estos colectivos de personas pensionistas y desempleados, favoreciendo el mantenimiento de su medio habitual de vida y la conservación de la vivienda que habitan, evitando su desarraigo y marginación, siempre que sean residentes en el municipio de Málaga, titulares de algún derecho de los que se enumeran en el artículo 4º sobre una única vivienda en la que estén empadronados, con objeto de poder mantener la titularidad del derecho sobre la vivienda y lograr que la misma se dote de las condiciones de salubridad, ornato y conservación adecuadas.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1.- Esta prestación económica podrán percibirla todas aquellas personas pensionistas y las personas desempleadas que posean escasos recursos económicos, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes y, además, cumplan los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- La persona que solicite la percepción de la ayuda deberá declarar responsablemente, a través de los modelos que ponga a disposición de las mismas el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga, que cumple con los condicionantes que establece el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorizar a que la Administración Municipal pueda recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada. Dicha autorización comprenderá recabar información de todas las personas empadronadas en la vivienda que se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente. Este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el texto normativo de esta Convocatoria.

2/9

ARTÍCULO 4. REQUISITOS

4.1.- Con carácter general para percibir esta prestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

- a) Que las personas destinatarias de la ayuda descritas como beneficiarias residan en el término municipal de Málaga y se encuentren empadronadas en el mismo, en una vivienda sobre la que ostenten algún derecho de concesión administrativa, superficie, usufructo o propiedad/copropiedad. No se podrá percibir más de una ayuda por unidad conviviente empadronada en la vivienda. En caso de concurrencia de varios derechos sobre la misma finca se estará, con carácter preferente y excluyente de los posteriores, al orden establecido en este párrafo.

Código Seguro De Verificación	SdD0EF5JCag8P7aD/5cFlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	11/12/2025 12:31:19
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SdD0EF5JCag8P7aD%2F5cFlA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No será necesario aportar documentación alguna para acreditar el empadronamiento que será verificado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Del mismo modo, no será necesaria la aportación de documentos que puedan ser obtenidos por la Administración municipal por cualquier otro medio a su alcance.

b) Que sean titulares de alguno de los derechos enumerados en el apartado anterior sobre una única vivienda, en la cual han de estar empadronadas.

A efectos de acreditar la titularidad del derecho se tendrán en consideración los documentos exigidos para ello por la Dirección General del Catastro en la elaboración del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

c) Que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con esta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

No obstante lo anterior, en el caso de pensionistas que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad de convivencia.

Del mismo modo para los casos de pensionistas que tengan reconocida la situación de dependencia, pensionistas por "gran invalidez", o situaciones similares, cuando se perciba un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as o unas prestaciones económicas por dependencia, se procederá a excluir de la suma de los ingresos computables las cantidades que se perciban por este concepto.

3/9

d) Que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social según recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Málaga (incluye multas, sanciones y demás ingresos siempre que sean de derecho público), con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas.

A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, además tratándose de las obligaciones tributarias de este Ayuntamiento, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

e) Tener domiciliados los tributos municipales de devengo periódico de IBI e IVTM en caso de ser obligados al pago.

f) Mantener el derecho enumerado en el artículo 4.1.a) sobre la vivienda y que ésta se encuentre en condiciones adecuadas de mantenimiento, salubridad y ornato.

4.2.- Para las personas pensionistas deberá, además, tenerse en cuenta la circunstancia siguiente:

Código Seguro De Verificación	SdD0EF5JCag8P7aD/5cF1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	11/12/2025 12:31:19	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SdD0EF5JCag8P7aD%2F5cF1A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La pensión la perciban de un Organismo público español, no obstante si fueren pensionistas mayores de 65 años no registrará esta limitación.

4.3.- Las personas desempleadas deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas, al menos durante 6 de los últimos 12 meses previos a la solicitud.

4.4.- El cumplimiento de los requisitos que se regulan en el presente artículo se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, todo ello se registrará por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y PLAZOS

5.1.- Con carácter general y salvo en el caso de las personas beneficiarias incluidas en el censo, al que se refiere el artículo 14 de la presente convocatoria, el procedimiento para la percepción de la prestación económica se inicia con la presentación de la solicitud, que habrá de realizarse de forma expresa, a través del modelo que ponga a disposición la Delegación del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, del Ayuntamiento de Málaga y preferentemente a través del trámite específico recogido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (sede.malaga.eu), surtiendo efecto para el presente año, con independencia de que se pueda extender sus efectos a ejercicios siguientes según lo dispuesto en el artículo 14.

5.2.- El plazo previsto para la presentación de la solicitud será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, BOP.

4/9

5.3.- La solicitud incluirá la declaración responsable de la persona solicitante, referida en el artículo 3.2, según modelo al efecto y, habrá de ir acompañada de los documentos en los que la persona que solicita la ayuda fundamente su derecho a obtenerla, con las salvedades recogidas en esta convocatoria. Así mismo y a efectos de la transferencia del pago de la ayuda, en caso de resultar beneficiario/a, habrá de acompañar igualmente con la solicitud certificado expedido por la entidad bancaria del número del IBAN.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- Las solicitudes para la percepción de la ayuda económica se podrán presentar por los medios relacionados a continuación, preferentemente como dice el artículo 5.1, sin perjuicio de la asistencia e información que se les podrá facilitar en el teléfono 951 92 92 92:

Procedimiento telemático:

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Es requisito previo tener instalado un certificado de usuario en el navegador y cumplir con el resto de requisitos de uso de Mi Carpeta.

O en su caso:

Código Seguro De Verificación	SdD0EF5JCag8P7aD/5cFlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	11/12/2025 12:31:19	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SdD0EF5JCag8P7aD%2F5cFlA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a. Procedimiento presencial:

Presentar la documentación requerida en las oficinas tramitadoras:
Organismo Municipal de Gestión Tributaria. Avda. Sor Teresa Prat, nº 17.
Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía (OMACs).

b. Por correo postal:

Por correo dirigido al O.A. de Gestión Tributaria (GESTRISAM).
Av. Sor Teresa Prat, 17 (Tabacalera) – C.P. 29003.

c. Procedimiento telefónico: En el teléfono 951 92 92 92 se facilitará información y asistencia.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RGLS, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

5/9

- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga o entidad concedente.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, correspondiente al ejercicio siguiente, pendiente de aprobación definitiva por el Pleno, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 8. IMPORTE DE LA AYUDA ECONÓMICA

- 8.1.- La cuantía a percibir por cada persona beneficiaria, que cumpla con los condicionantes previstos en la presente convocatoria será de 200 euros anuales, sin que pueda acumularse o percibirse más de esta cantidad por cada ejercicio.
- 8.2.- Además, solo podrá percibirse una ayuda por cada unidad de convivencia, entendiendo por tal el conjunto de personas que cohabitan en una vivienda y como tal figuran empadronadas en la misma.

Código Seguro De Verificación	SdD0EF5JCag8P7aD/5cFlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	11/12/2025 12:31:19
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SdD0EF5JCag8P7aD%2F5cFlA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 9. DOTACIÓN. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

9.1.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48000 PAM 2012 del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la convocatoria.

9.2.- En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista en el apartado anterior, y no resulte posible presupuestariamente atender todas las solicitudes que se hayan presentado y que tengan derecho a percibir esta ayuda, de conformidad con lo que establece esta convocatoria de subvenciones, podrá ampliarse el crédito en el supuesto de que sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, en una cuantía no superior al 5 % del importe del crédito presupuestario a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo (50.000,00 €).

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS COMPETENTES

10.1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas económicas de esta convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, que contará con la colaboración directa del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para el ejercicio de las tareas materiales que conlleve en base a los antecedentes que disponga o a la oportunidad de su intervención. En particular aquellos que tienen una relación directa con los antecedentes de fiscalidad y empadronamiento que serán evacuados por el Órgano municipal competente para ello.

6/9

10.2.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas objeto de la presente convocatoria corresponde al Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

ARTÍCULO 11. INSTRUCCIÓN

La instrucción comprende el ejercicio de todas aquellas funciones que determina el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos en esta convocatoria. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) La competencia para evaluar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 5 de la convocatoria, conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la misma, recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y estará compuesto

Código Seguro De Verificación	SdD0EF5JCag8P7aD/5cFlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	11/12/2025 12:31:19
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SdD0EF5JCag8P7aD%2F5cFlA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



al menos por tres miembros conocedores de la convocatoria, pertenecientes al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad y al O.A. de Gestión Tributaria, y que serán designados mediante resolución del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, pudiendo ser convocado cuantas veces sea necesario, quedando sin efecto una vez finalizada la evaluación y elevada la propuesta al órgano instructor, el que arrojará según acta levantada al efecto un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes.

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1.- A la vista de las solicitudes presentadas, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con los informes o documentos previos que resulten procedentes y, particularmente aquellos relacionados con la fiscalidad municipal y las condiciones del empadronamiento, se determinarán las que, por cumplir los requisitos tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.

12.2.- Las solicitudes presentadas de forma expresa en el plazo indicado en el artículo 5.2, preferentemente, deberán estar resueltas antes del último trimestre del año 2026, resolución que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

12.3.- La resolución se notificará en cualquiera de las formas que previene el Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas, de lo que tendrán conocimiento los interesados mediante la publicación a través del Tablón Electrónico Municipal, para la interposición de los recursos que en derecho haya lugar.

7/9

12.4.- No obstante el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga proporcionará en la primera quincena de enero de cada año a la Tesorería Municipal la información necesaria que deba incluirse en la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (modelo 190) del ejercicio anterior.

12.5.- Así mismo de incumplirse alguna de las condiciones o requisitos expuestos (en particular, los referidos al período mínimo de desempleo), que deberán mantenerse en cada uno de los ejercicios sucesivos en caso de inclusión en el censo, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho de la percepción de la ayuda regulada en la *Ordenanza Específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual*. En caso de perder la ayuda en algún ejercicio implicará tener que volver a solicitarla para poder tener derecho a percibirla en el siguiente ejercicio.

ARTÍCULO 13. PAGO DE LA AYUDA

13.1.- El pago de la ayuda se realizará, preferentemente, antes del último trimestre del año 2026, una vez resueltas las solicitudes, coincidente con lo previsto en el artículo 12.2 en cuanto al

Código Seguro De Verificación	SdD0EF5JCag8P7aD/5cF1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	11/12/2025 12:31:19
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SdD0EF5JCag8P7aD%2F5cF1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



periodo de resolución, mediante la transferencia del importe de la misma a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria según el certificado del IBAN que aportará junto con la solicitud a tenor de lo previsto en el artículo 5.3.

13.2.- Las personas beneficiarias de la ayuda podrán renunciar, en cualquier momento, a su percepción si entienden que esta circunstancia puede resultar perjudicial para sus intereses personales. Tal renuncia exigirá, en su caso, el previo o simultaneo reintegro de la prestación al Ayuntamiento de Málaga, de haberle sido ingresada.

ARTÍCULO 14. PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS Y CENSO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

14.1.- La ayuda, siempre que se haya solicitado en plazo y en caso de ser concedida podrá surtir efecto para los ejercicios posteriores a su concesión, siempre que antes de la resolución aprobatoria se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para ello y en la medida que se siga teniendo derecho a ella conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ordenanza. Cualquier modificación en el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá ser comunicada, en el plazo de 10 días desde que se produzca, al Ayuntamiento de Málaga.

14.2.- Del resultado de la presente convocatoria y al objeto de dar continuidad y facilitar la gestión de las ayudas económicas incluidas en la misma, al censo creado al amparo de la convocatoria del ejercicio anterior, aprobado por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2025, por el Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, se incorporarán las personas reconocidas como nuevas beneficiarias de la ayuda en esta convocatoria, que puedan seguir cumpliendo los requisitos necesarios para disfrutar de la ayuda en ejercicios posteriores.

8/9

14.3.- El nuevo censo que se formalizará como consecuencia de la presente convocatoria como se recoge en el apartado anterior, será aprobado igualmente por Resolución del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, y dará lugar a su revisión en el siguiente ejercicio, en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al abono de las ayudas.

14.4.- Censo que será expuesto en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante 15 días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona interesada pueda presentar reclamación, desistir de su solicitud o renunciar a su percepción.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga queda facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar el censo definitivo de cada año.

ARTÍCULO 15. NORMATIVA APLICABLE

Para la gestión de la presente ayuda se aplicará la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual.

Código Seguro De Verificación	SdD0EF5JCag8P7aD/5cF1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	11/12/2025 12:31:19
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SdD0EF5JCag8P7aD%2F5cF1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.
- La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio.

ARTÍCULO 16. PROTECCIÓN DE DATOS

16.1.- Los datos recabados en la tramitación de esta Convocatoria serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de subvenciones a entidades sociales, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 - Módulo 3 - 3ª planta correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951926011.

16.2.- Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

16.3.- En cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

9/9

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de evaluación, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección arriba indicada. Asimismo tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

16.4.- El Ayuntamiento de Málaga, se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad, y Accesibilidad y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de se destinarán los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, será responsable de las infracciones cometidas.

Málaga, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	SdD0EF5JCag8P7aD/5cF1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	11/12/2025 12:31:19	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SdD0EF5JCag8P7aD%2F5cF1A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			